



**Convención sobre los  
Derechos del Niño**

Distr.  
GENERAL

CRC/C/OPAC/GBR/Q/1  
26 de junio de 2008

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO  
49º período de sesiones  
15 de septiembre a 3 de octubre de 2008

**PROTOCOLO FACULTATIVO RELATIVO A LA PARTICIPACIÓN  
DE NIÑOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS**

**Lista de cuestiones que deben abordarse al examinar el informe inicial  
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CRC/C/GBR/1)**

**Se ruega al Estado parte que presente por escrito información adicional y actualizada, en lo posible antes del 8 de agosto de 2008.**

1. Sírvanse indicar si tienen previsto retirar o enmendar la declaración interpretativa relativa al artículo 1 del Protocolo Facultativo en relación con el despliegue de niños para su participación directa en hostilidades.
2. Sírvanse facilitar al Comité datos, desglosados en la medida de lo posible, sobre el número de reclutas voluntarios menores de 18 años correspondientes a los años 2004, 2005, 2006 y 2007. Por lo que al reclutamiento voluntario se refiere, sírvanse ampliar la información sobre cualquier iniciativa adoptada para, al reclutar a menores de 18 años, dar prioridad a los de más edad, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 38 de la Convención y en consonancia con el espíritu del Protocolo Facultativo.
3. Sírvanse indicar si el Estado parte está adoptando medidas, de conformidad con el artículo 4 del Protocolo Facultativo, para impedir el reclutamiento de niños en grupos paramilitares en Irlanda del Norte.

4. Sírvanse proporcionar información sobre el número de denuncias de casos de mala conducta y de abusos en las fuerzas armadas, el número de investigaciones sobre estos casos y las sanciones que se han impuesto desde que entró en vigor el Protocolo Facultativo. En relación con esto, sírvanse informar sobre toda iniciativa emprendida para cumplir la recomendación que el Comité de Defensa de la Cámara de los Comunes presentó en marzo de 2005, relativa a la falta de mecanismos independientes ante los que denunciar los abusos cometidos.
5. Sírvanse informar al Comité de la enseñanza y divulgación del Protocolo Facultativo entre los grupos profesionales pertinentes que trabajan en el plano nacional con niños que pueden haber sido reclutados o utilizados en hostilidades, como maestros, autoridades de migración, policías, abogados, jueces, profesionales de la salud, trabajadores sociales y periodistas. Sírvanse proporcionar además información relativa a la formación sobre las disposiciones del Protocolo Facultativo que se imparte a los soldados que actúan en operaciones militares en el exterior, especialmente en el Iraq y el Afganistán. ¿Tienen en cuenta el Protocolo Facultativo los códigos de conducta militar y las normas para trabar combate?
6. Sírvanse facilitar información detallada sobre si el Reino Unido asume la jurisdicción extraterritorial sobre el crimen de guerra de reclutar o alistar a niños menores de 15 años en las fuerzas armadas o de obligarlos a participar activamente en hostilidades. También en relación con la jurisdicción extraterritorial, sírvanse indicar si los tribunales del Reino Unido pueden declararse competentes en caso de reclutamiento forzoso o participación forzosa de un menor de 18 años en hostilidades, si el delito se comete fuera del Reino Unido y el autor o la víctima son ciudadanos británicos.
7. Sírvanse aclarar si los niños reclutados por el ejército tienen pleno derecho a abandonar las fuerzas armadas, sin que ello tenga ninguna repercusión sobre ellos o sobre sus padres, en caso de que consideren que se han equivocado al elegir su carrera profesional. ¿Implica de algún modo la pertenencia a las fuerzas armadas cuando se es menor de 18 años la continuación en el servicio al alcanzar la edad adulta? En este sentido, ¿cómo se asegura el Gobierno de que todos los reclutas entienden perfectamente las condiciones de alistamiento y de servicio antes de alistarse?
8. Sírvanse comentar la utilización de menores de 18 años para hacer "turnos de guardia armados" y proporcionar más información sobre lo que ello conlleva. ¿Se permite a los menores portar y utilizar armas durante esta actividad?
9. Sírvanse proporcionar datos desglosados (por sexo, edad y país de origen) correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007 sobre el número de menores solicitantes de asilo y refugiados llegados al Reino Unido desde zonas en que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades. A este respecto, sírvanse informar además sobre las medidas adoptadas para la recuperación física y psicológica y la reintegración social de los niños refugiados, solicitantes de asilo y migrantes que entran en el Reino Unido y que puedan haber sido reclutados o utilizados en hostilidades en el extranjero.

10. Sírvanse proporcionar información adicional sobre los programas bilaterales o multilaterales de cooperación técnica y ayuda financiera en los que esté participando el Estado parte para brindar asistencia en la aplicación del Protocolo Facultativo.
11. Sírvanse informar al Comité de si en la legislación nacional se establece la prohibición de la venta de armas cuando el destino final de éstas sea un país en el que conste que se recluta o se podría reclutar a niños o utilizarlos en hostilidades.

-----